

No. Expediente: M035-1PO2-19

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que reforma los incisos l) y m), y se adiciona el n) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.
2. Tema principal de la Minuta.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Dip. María García Pérez.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	16 de marzo de 2016.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	03 de noviembre de 2016, pasa a la Cámara de Senadores, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	03 de octubre de 2019.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	29 de octubre de 2019, devuelta a la Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.
9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	05 de noviembre de 2019.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de noviembre de 2019.
11. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Incluir a los sujetos de la asistencia social a niñas, niños y adolescentes, en situación de riesgo o afectados por nacer o permanecer en cualquier centro penitenciario, por hallarse uno o ambos progenitores cumpliendo una pena privativa de libertad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso m) y se adiciona un inciso n) al artículo 4, fracción I, de la Ley de Asistencia Social Artículo Único. Se adiciona un inciso n) a la fracción I, segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social:	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS INCISOS L) Y M) Y SE ADICIONA UN INCISO N) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL. Artículo Único. Se modifican los incisos l) y m) y se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:
Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente: I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:	Artículo 4. I. ...	Artículo 4. I. ...

a) a k) ... l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y m) Ser huérfanos. No tiene correlativo ... II. a XII. ...	a) a k) ... l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, m) Ser huérfanos; o n) Nacer y permanecer en cualquier centro de prevención y readaptación social y/o ser hijas o hijos de madres reclusas. ... II. a XII. ...	a) a k) ... l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa; m) Ser huérfanos, o n) Nacer o permanecer en cualquier centro penitenciario, por hallarse uno o ambos progenitores cumpliendo una pena privativa de libertad. ... II. a la XII. ...
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

BMP